GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 10078 Hoja 7 Capítulo Add 1/09
Folio - el presente Convenio
Zaragoza a 09 de 06 de 2009
Encargado del Registro

h7c00u10078-Add 1/09

HERMANAS HOSPITALARIAS
del Sagrado Corazón de Jesús
CENTRO NEUROPSIQUIÁTRICO
N. S. DEL CARMEN

# CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2009

## REUNIDOS

La **Excma. Sra. Dª Luisa María NOENO CEAMANOS**, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día de 12 de mayo de dos mil nueve.

**Dª Teresa ÍÑIGUEZ ECHEVERRÍA**, Superiora de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, y domicilio en Camino del Abejar, s/n Garrapinillos (Zaragoza), con CIF nº Q-0800061-D e inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios de Aragón con el número 5010039

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y dentro del marco fijado en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, y a tal efecto:

## MANIFIESTAN

Que el Convenio Singular de Colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2007 entre el Gobierno de Aragón y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús prevé en su estipulación cuarta el establecimiento de una Cláusula Adicional en la que se determinarán las variaciones técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole, que se puedan producir en la aplicación del presente Convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional 2009 de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional 2009 es la regulación de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Sistema Aragonés de Salud por las modalidades asistenciales la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que la Entidad va a percibir por estos servicios.

## SEGUNDA. COBERTURA Y AMBITO GEOGRAFICO DE ASISTENCIA

Tendrán acceso a los servicios sanitarios que se deriven de este convenio, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento de Salud y Consumo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sea de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril de Salud de Aragón, que sean remitidas por el Servicio Aragonés de Salud.

## TERCERA. MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Comprende:

**1.- Internamiento en Unidad de Residencial-Rehabilitadora de Larga Estancia:**

Son dispositivos hospitalarios destinados a pacientes con trastornos mentales graves en los que se hace necesaria una hospitalización más prolongada que permita un abordaje terapéutico más a largo plazo, para tratar alteraciones psicopatológicas refractarias y proporcionar terapéuticas rehabilitadoras de las funciones afectadas.

Cartera de Servicios:

- Internamiento en Unidad Residencial, estando incluido el coste de los días de internamiento en habitación compartida o individual cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.
- Asistencia por equipo especializado de psiquiatría y/ o psicología clínica, enfermería, personal auxiliar sanitario y trabajador social. Comprendiendo la atención psiquiátrica, psicofarmacológica y psicoterapéutica individual, grupal o social y atención psicológica que se requiera durante el ingreso.
- Guardias médicas y de enfermería presenciales y/o localizadas.
- Cuidados básicos de enfermería y de enfermería psiquiátrica.
- Plan terapéutico individualizado.
- Programas de rehabilitación psicosocial, comprendiendo:
  - Autocuidado. Actividades de la vida diaria y vivienda.
  - Educación para la salud y psicoeducación del paciente y su familia.
  - Rehabilitación de déficit cognitivos.
  - Psicomotricidad.
  - Afrontamiento del estrés y expresividad emocional.
- Programas de apoyo comunitario, comprendiendo:
  - Actividades de tiempo libre, ocio y convivencia.
  - Expresión artística.
  - Habilidades sociales.

- Programas ocupacionales y educativos, comprendiendo:
  - Orientación vocacional y recuperación de capacidades laborales.
  - Talleres ocupacionales.
  - Actividades de formación e inserción ocupacional / laboral.
- Servicios de trabajador social. Detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de Base.
- Programas de reinserción e integración en alternativas residenciales.
- Atención básica a pacientes ingresados: manutención, aseo, movilización, etc.
- Informe de alta por el facultativo responsable.

Personal: Psiquiatras, psicólogos clínicos, enfermería, terapeuta ocupacional, trabajador social, auxiliares de enfermería, auxiliar administrativo.

Duración: Los tratamientos se realizarán en un tiempo flexible, no superior a dos años.

A estas Unidades les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabituación.

Número de plazas concertadas: 44.

**2.- Atención y cuidados en Pisos Supervisados/Protegidos/Tutelados**

Los pisos supervisados constituyen un recurso residencial comunitario organizado en pisos normales insertos en el entorno social, en los que conviven personas con trastorno mental grave. Tienen como característica definitoria el ofrecer un apoyo flexible, individualizado y continuado.

Cartera de Servicios

- Supervisión presencial por parte del monitor relacionada con:
  - Autocuidado.
  - Actividades instrumentales.
  - Seguimiento de la medicación.
  - Desarrollo de actividades y gestiones externas.
  - Seguimiento diario de las actividades de la vida cotidiana y condiciones de seguridad.
- Confección y seguimiento del Plan Terapéutico Individualizado para la externalización.
- Coordinación con los recursos para actividades ocupacionales y laborales.
- Programas de detección de necesidades sociales de los pacientes y sus familias y atención de las mismas en colaboración con los Servicios Sociales de Base.
- Atención y preparación de los pacientes seleccionados para su inclusión en Unidades Residenciales: Pisos Tutelados.

- Actividades de búsqueda de piso y acondicionamiento.
- Costes generales de mantenimiento.
- Informe de alta.

Personal: Cada piso debe contar como mínimo con un monitor específicamente adscrito a la supervisión y apoyo del mismo. Su horario será flexible, para poder ajustarse a la variabilidad del momento y períodos de apoyo que se necesite atender en el piso. Su dedicación podrá ser exclusiva a un solo piso o apoyar también a otros pisos si las necesidades de supervisión son menores. En todo caso, su labor de apoyo será complementada, especialmente en horario de mañana, con el personal del Centro de Salud Mental de referencia de cada usuario y con el equipo de rehabilitación ambulatoria del sector de referencia, que deberán colaborar en el seguimiento y supervisión de los usuarios de cada piso.

Duración: La duración de la atención será diferente en cada usuario pudiendo ser indefinida en todos aquellos casos que sea preciso.

Les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabituación.

Número de plazas concertadas: 4.

## CUARTA. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONVENIDO.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia.

Para cualquier modalidad asistencial la Entidad, reclamará a sus pacientes o a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir la asistencia.

Los servicios asistenciales utilizarán la Base de Datos Poblacional de Tarjeta Sanitaria Individual. El número C.I.A (Código de Identificación Autonómico) o C.I.P (Código de Identificación de Pacientes) se utilizará como base identificatoria del paciente.

Los pacientes recibirán de la Entidad todo tipo de servicios y prestaciones acordes con su nivel de asistencia, incluyendo los servicios que resulten más idóneos para la supervisión del proceso patológico padecido. Si por motivos excepcionales, el paciente precisara la utilización de un servicio especializado cuya dotación no fuese exigida a la Entidad para su nivel asistencial, se pondrá en conocimiento del Servicio Aragonés de Salud, que decidirá, en su caso, dónde se realizará el servicio requerido.

La Entidad se compromete al mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios de que dispone en el momento de la firma de este convenio.

El Anexo I recoge la información relativa a los recursos físicos y humanos.

## QUINTA. FLUJO DE PACIENTES Y AUTORIZACIONES

Para recibir asistencia en cualquier modalidad, el Departamento de Salud y Consumo establecerá los cauces de acceso, los modelos de derivación, las autorizaciones correspondientes y los informes necesarios.

**1.- <u>Flujo y autorización de pacientes para internamiento en la Unidad de Larga Estancia</u>:**

La indicación de ingreso la realizarán los centros de Salud Mental previa autorización de la Comisión de ingresos del sector que realizará el seguimiento y evaluación de los casos

**2.- <u>Atención y cuidados en Pisos Supervisados/Protegidos/Tutelados</u>**

La indicación y la derivación para acceso a Pisos supervisados/protegidos/tutelados se harán desde el Centro de Salud Mental a través de la subcomisión de ingresos de cada sector.

A estos Equipos les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula, en el Sistema de Salud de Aragón, el funcionamiento de la Comisión para Ingresos y Seguimiento de pacientes en Centros Sanitarios de Rehabilitación de Salud Mental y Comunidades Terapéuticas de Deshabituación

## SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto máximo estimado de la presente Cláusula Adicional para el 2009 es de **616.495,36 €**, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

El número de plazas concertadas, puede variar, en función de las necesidades asistenciales, en el periodo al que se refiere la presente cláusula, siempre que la facturación final no supere la cantidad total presupuestada.

Las tarifas de la presente cláusula están reguladas por la Orden de 9 de marzo de 2009 del Departamento de Salud y Consumo que modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007 por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

| **Presupuesto estimado mayo/diciembre de 2009** | | | |
|---|---|---|---|
| **Servicios** | **Pacientes** | **Tarifas /paciente/mes** | **TOTAL** |
| Unidades Rehabilitadoras de Larga Estancia | 44 | 1.687,84 € | 594.119,68 € |
| Pisos Supervisados/Protegidos/Tutelados | 4 | 699,24 € | 22.375,68 € |
| **TOTAL MAYO A DICIEMBRE 2009** | | | **616.495,36 €** |

La tarifa establecida para los pisos supervisados/protegidos/tutelados comprende los costes de las prestaciones sanitarias definidas en la correspondiente cartera de servicios de este recurso por lo que el usuario no resulta obligado al pago de cantidad económica alguna al Departamento de Salud y Consumo.

**TARIFA BÁSICA DE FACTURACIÓN**

A aplicar a partir del 1 de mayo del 2009 es:

| | Tarifa/paciente/mes |
|---|---|
| Unidades Rehabilitadoras de Larga Estancia | 1.687,84 € |
| Pisos Supervisados/Protegidos/Tutelados | 699,24 € |

## SÉPTIMA. FACTURACIÓN

La Entidad facturará al Departamento de Salud y Consumo en el mes siguiente al que corresponde la facturación los servicios prestados, de acuerdo con los siguientes criterios:

**A.- Criterios de facturación:**

Asimismo y debido a las características de los propios pacientes, se pueden producir altas voluntarias, contrarias al criterio facultativo, por lo que es preciso fijar cláusulas de salvaguarda para la Administración.

Las tarifas que se aplican se consideran tarifas por paciente. Se refieren a la atención sanitaria del proceso completo.

Por tanto, se aplicará la Tarifa básica de facturación: la Entidad facturará mensualmente, por cada paciente ingresado, una tarifa básica de facturación hasta el máximo establecido en la tarifa, siguiendo las cuantía fijadas en al Anexo V.

En los casos en que el paciente solicite el alta voluntaria, sin haber finalizado su proceso de rehabilitación a criterio del facultativo responsable, se facturará exclusivamente, hasta la correspondiente tarifa básica del mes donde se produce el alta, si la asistencia ha durado menos de 15 días se facturará un 50% de la tarifa básica, si ha durado más la totalidad de la tarifa básica.

**B.- Documentación mensual a presentar por la Entidad:**

1.- Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Número de pacientes atendidos en cada recurso, con diferenciación de tipo.

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos:

- Identificación (Centro y período)
- Número de T.I.S., en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjeros número de pasaporte
- Apellidos y nombre del paciente
- CIAS.
- Localidad de residencia (país para extranjeros)
- Tipo de recurso
- Fecha de inicio en el programa.
- Fecha del alta en el programa.
- Número de días de atención

**C.- Documentación semestral a presentar por la Entidad:**

Relación nominal de trabajadores puestos a disposición del Convenio, con su categoría profesional y acompañada de copia de los TC1 y TC2 en los formatos disponibles.

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y La Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

La Cláusula Adicional y las instrucciones que al efecto dicte el Departamento de Salud y Consumo, determinarán el formato, soporte y contenido de la facturación.

Cuando en virtud de normas legales o reglamentarias, otros seguros públicos (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.) o privados (vehículos a motor, deportes federados, caza, etc.) o responsabilidad de terceros, por las lesiones o enfermedades causadas a la persona asistida, el importe de las prestaciones sanitarias deba ser a cargo de dichas entidades o terceros, la Entidad facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a la asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral por cuenta de la Seguridad Social.

El Departamento de Salud y Consumo realizará mensualmente las verificaciones y controles de calidad necesarios para asegurar la correcta aplicación del Convenio.

El Departamento de Salud y Consumo podrá realizar la correspondiente minoración en el abono de la factura correspondiente, requiriendo como trámite preceptivo el de la audiencia a la Entidad, en el supuesto de confirmar alguna irregularidad en:

- La oferta de la cartera de servicios.
- La modalidad, características y alcance de la prestación del servicio sanitario.
- El protocolo de derivación de pacientes.
- Los recursos humanos o físicos convenidos.

Se informará de todo el procedimiento en la Comisión Paritaria de Seguimiento regulada en la cláusula quinta del Convenio y se seguirá lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## OCTAVA. TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS

A los pacientes ingresados en régimen residencial, Unidad de Larga Estancia, sobre la base de este Convenio contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega de la cantidad correspondiente según la Orden de 31 de mayo de 1993, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se establecen los precios por actos médicos y estancias hospitalarias, actualizada al año 2007.

El precio diario por estancia psiquiátrica es el que figura en la Cláusula Sexta. Para aquellos pacientes a los que por razón de sus circunstancias socioeconómicas resulte oneroso el pago de la asistencia prestada a los precios fijados, podrán solicitar la reducción de la cuota correspondiente con arreglo al baremo establecido en el Anexo III.

Por otro lado, la intervención rehabilitadora sobre las discapacidades de este tipo de pacientes, con el objetivo de frenar procesos de cronificación y de marginación/exclusión social y de favorecer la normalización y la integración social desde este tipo de programas, requiere de la posibilidad de que los usuarios dispongan de un mínimo dinero para gastos personales y para la realización de su Plan Individualizado de Rehabilitación e Integración Social.

Esto se traduce en que la vida en sociedad lleva consigo gastos del orden del cuidado de la imagen y de la higiene personal (material de aseo e higiene íntima, ropa, peluquería, estética), cuidados de salud no incluidos en la cobertura sanitaria (podólogos, dentistas, ópticos,...), desplazamientos en algunos casos fuera de la ciudad para mantener la vinculación con la familia y el medio de origen, participación en la vida familiar y social (regalos de cumpleaños, Navidad, reuniones familiares, salir con compañeros...) la participación en actividades de ocio que permitan la creación de red social (actividades deportivas, culturales), el desarrollo de actividades formativas,...

Por todo ello, la Entidad podrá realizar una valoración individualizada por el Trabajador Social, valorando los ingresos y gastos del paciente, debiendo asegurar a todos los pacientes residentes un mínimo para poder atender sus necesidades no cubiertas por la prestación del servicio. Así mismo realizará un informe anual de renovación.

La Dirección de la Entidad propondrá a estos usuarios que requieran un trato económico diferenciado en función de la valoración de necesidades asistenciales y sociales, antes comentadas, dichas propuestas serán resueltas por el Departamento de Salud y Consumo.

La Entidad procederá a facturar mensualmente a los pacientes ingresados en régimen residencial los importes correspondientes a las liquidaciones efectuadas por los servicios prestados, procediendo a la gestión del cobro de las mismas. Bimestralmente, ingresará el importe de la recaudación efectuada en la cuenta restringida de ingresos de la Diputación General de Aragón número 2085-0103-98-0300633309 abierta en Ibercaja, remitiendo una copia del ingreso realizado y las liquidaciones efectuadas al Departamento de Salud y Consumo.

Los pacientes ingresados por Orden Judicial se encuentran excluidos de la aplicación de la Orden de 31 de mayo de 1993, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se establecen los precios por actos médicos

## NOVENA. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La actividad a desarrollar en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús sólo utilizará los datos, durante el tiempo en que duren las intervenciones, conforme a las instrucciones del Gobierno de Aragón, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente convenio.

Una vez realizadas las actividades concertadas y manifestada su conformidad con las mismas por el Gobierno de Aragón, Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús devolverá los datos personales al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos ante el Gobierno de Aragón.

Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación de los servicios.

Toda la información deberá contemplar el CMBD de salud mental establecido por el Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

La Dirección General de Planificación y Aseguramiento, a través del Responsable de Salud Mental, remitirá al responsable de la Entidad un informe en el que se establecerán objetivos de Rehabilitación, acordes con el resto de Dispositivos de Salud Mental de la Comunidad Autónoma, en cada uno de los procesos asistenciales.

En el último mes del año se evaluarán dichos objetivos, y se presentarán a la Comisión de Sector de Salud Mental.

La Entidad elaborará una memoria anual de la actividad asistencial, docente e investigadora y económica realizada en el ejercicio anterior.

## DECIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico y demás normativa de desarrollo relativos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incluido en la Orden del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, la Entidad autoriza al Departamento de Salud y Consumo para acceder a sus datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

## UNDÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra-sanitaria de los profesionales que presten servicio en el Programa con cobertura no inferior de 300.507,00 € por siniestro.

La Entidad exigirá, y se constituye en garante, la suscripción de seguro de responsabilidad civil con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior, de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el mismo, bajo contrato mercantil.

Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

**Fdo. : Luisa María NOENO CEAMANOS**

**HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

HERMANAS HOSPITALARIAS
del Sagrado Corazón de Jesús
CENTRO NEUROPSIQUIÁTRICO
N. S. DEL CARMEN

**Fdo.: Teresa ÍÑIGUEZ ECHEVERRÍA**

## ANEXO I

## RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS

### CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS

**1.- Internamiento en Unidad Residencial Rehabilitadora de larga estancia**

**A. DATOS ADMINISTRATIVOS**

| | |
|---|---|
| **Dirección:** | HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SGDO. CORAZÓN DE JESÚS.<br>CENTRO NEUROPSIQUIÁTRICO NTRA. SRA. DEL CARMEN |
| | Localidad: GARRAPINILLOS Provincia: ZARAGOZA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Titularidad:** | Propiedad | x | Arrendado | | *Concertado* | |
| | Otros: | | | | | |

**B. ESTRUCTURA**

**1. EDIFICIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Año de construcción: | 1972-1977 | Año de la última remodelación: | 2005 |
| Superficie total: | 100.000 m2 | Superficie construida: | 25.000 m2 |
| Construcciones o superficies anexas: | | | |

**2. CAMAS**

| | INSTALADAS | FUNCIONANTES |
|---|---|---|
| Camas totales: | | 44 |
| Habitaciones individuales (1 cama): | | 5 |
| Habitaciones de 2 camas: | | 10 |
| Habitaciones de más de 2 camas: | | 5 |
| Camas por Áreas: | | |

| 3. LOCALES PARA ASISTENCIA | |
|---|---|
| Locales para consultas externas.....3<br>Locales de farmacia..... 1 | 3 |

| Otros: | | |
|---|---|---|
| | LABORTERAPIA | 3 |
| | BIBLIOTECA Y LECTURA | 1 |
| | AULA DE INFORMATICA | 1 |
| | CAFETERIA | 1 |
| | CENTRO SOCIAL | 1 |
| | REHABILITACIÓN-GIMNASIO | 2 |

**2.- Atención y cuidados en Unidades Residenciales: (Pisos Tutelados)**

**A. DATOS ADMINISTRATIVOS**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Direcciones:** | Coronel Reig, nº 1, 3º- A CASETAS- ZARAGOZA<br>Celso Emilio Ferreiro 17, esc. 1ª, 1ºA Izda. ZARAGOZA | | | | | | |
| | Localidad | | Provincia | | | | |
| **Titularidad:** | Propiedad | | Arrendado | X | *Concertado* | | |
| | Otros: | | | | | | |

**B. ESTRUCTURA**

**1. EDIFICIO**

| Año de construcción: | | Año de la última remodelación: | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Superficie total:** | | **Superficie útil :** | |

| | |
|---|---|
| **Construcciones o superficies anexas:** | |

**2. CAMAS**

| | INSTALADAS | FUNCIONANTES |
|---|---|---|
| **Camas totales:** | | **4** |
| **Habitaciones individuales (1 cama):** | | **4** |
| **Habitaciones de 2 camas:** | | |
| **Habitaciones de más de 2 camas:** | | |

## CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

**1.- Plantilla:**

| | ULE residencial | Pisos Asistidos |
|---|---|---|
| **Psiquiatra** | 1,36 | 0,10 |
| **Psicólogo** | 0,34 | 0,02 |
| **D.U.E.** | 3,39 | 0,25 |
| **Trabajadora Social** | 0,34 | 0,02 |
| **Auxiliares Psiquiátricos** | 17,30 | 1,27 |
| **Administrativo** | 1,36 | 0,10 |
| **Terapeuta ocupacional** | 0,34 | 0,02 |
| | **24,43** | **1,78** |

**2.- Horario:**

La disponibilidad horaria de atención es la siguiente:

| | Mañana | Tarde |
|---|---|---|
| ULE Residencial | 24 horas al día | 24 horas al día |
| Pisos Tutelados | 24 horas al día | 24 horas al día |

Los servicios permanecerán abiertos todos los meses del año sin cierre vacacional.

## ANEXO III

## TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS

### 1.- Reducciones

| RENTA PER CÁPITA MENSUAL | REDUCCIÓN DE LA CUOTA |
|---|---|
| Hasta 172,51 euros | 80 por ciento |
| De 172,52 euros hasta 194,17 euros | 70 por ciento |
| De 194,18 euros hasta 369,67 euros | 60 por ciento |
| De 369,68 euros hasta 440,62 euros | 40 por ciento |
| De 440,63 euros hasta 519,04 euros | 25 por ciento |
| De 519,05 euros en adelante | Ninguna |

### 2.- Importes

| CONCEPTO | | | IMPORTE DIARIO |
|---|---|---|---|
| Estancia Psiquiátrica | | | 18,16 Euros |
| Estancia Psiquiátrica | Reducción | 25 % | 13,62 Euros |
| Estancia Psiquiátrica | Reducción | 40 % | 10,90 Euros |
| Estancia Psiquiátrica | Reducción | 60 % | 7,26 Euros |
| Estancia Psiquiátrica | Reducción | 70 % | 5,45 Euros |
| Estancia Psiquiátrica | Reducción | 80 % | 3,63 Euros |

GOBIERNO DE ARAGON

CG 12052009

JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **12 de mayo de 2009**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2009 al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para la prestación de servicios de salud mental. Segundo.- Aprobar la celebración de la Cláusula Adicional para el año 2009 del mencionado Convenio de Colaboración, que supone un coste máximo estimado de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (616.495,36 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261.009.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el ejercicio 2009. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma de la presente Cláusula Adicional Anual para el año 2009, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a trece de mayo de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO